

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO – ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRIENDO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE ESLAVA DE UNAS CUATROCIENTAS DIEZ HECTÁREAS APROXIMADAMENTE (410 HAS.) DE TERRENO RÚSTICO COMUNAL MEDIANTE ADJUDICACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE SU APROVECHAMIENTO POR PLAZO DE OCHO AÑOS.

(Acuerdo Pleno Ayuntamiento de Eslava de 18 de junio de 2026)

Primero: Objeto.

El presente pliego tiene como objeto regular las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación por subasta pública y el aprovechamiento de unas cuatrocientas diez hectáreas aproximadamente (410 Has.) de pasto arbustivo, pinar y robledal, en jurisdicción de Eslava, así como el aprisco de Artacea con su patio y unas 4 hectáreas aproximadamente de aledaños.

- **CARGA GANADERA:** Sin perjuicio de su posible variación según el estado forrajero del pastizal y su aprovechamiento, se señala el número máximo de cabezas de ganado de que puede soportar la corraliza, según especies:

- 115 cabezas de ganado vacuno o equino exclusivamente.
- 1000 cabezas de ganado ovino exclusivamente.

En cualquier caso, la carga ganadera se calcula multiplicando las U.G.M. (unidades de ganado mayor) por el factor 8-10 de u.g.m. (unidades de ganado menor).

Queda prohibida la introducción de ganado bravo.

Segundo: Duración del aprovechamiento.

El aprovechamiento será para una duración de OCHO años, dando principio a todos los efectos a partir del momento de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Previamente al inicio del aprovechamiento se realizará reportaje fotográfico a fin de dejar constancia del estado inicial del pastizal y para su revisión al final del aprovechamiento.

Tercero: Canon anual

Se fija inicialmente para la adjudicación del aprovechamiento la cantidad anual de **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (9.573 €) o superior.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el precio en que resulte la adjudicación del aprovechamiento se actualizará anualmente aplicando el índice de precios de consumo (IPC) del año anterior de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuarto: Garantías.

Fianza: Para toma parte en la subasta, los licitadores deberán depositar fianza provisional por importe de 383 €, siéndole devuelto a todo aquel licitador que no resulte ser adjudicatario definitivo.

Garantía definitiva: el licitante que resulte adjudicatario de la subasta, deberá prestar garantía definitiva a los 10 días hábiles de la notificación de la adjudicación, del 5% de la cantidad total que resulta de la suma de los 8 años de adjudicación.

Esta garantía responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente con el mismo, satisfechos los posibles daños producidos durante el aprovechamiento, una vez que se proceda por el Ayuntamiento de Eslava al reconocimiento final de las infraestructuras ganaderas y de los pastos.

Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones:

- a) En metálico mediante depósito en la cuenta del Ayuntamiento de Eslava.
- b) Mediante aval prestado por entidad bancaria, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la secretaría del Ayuntamiento de Eslava. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

Las garantías exigidas tanto para la licitación como para el cumplimiento de obligaciones en los contratos serán depositadas en la Tesorería del Ayuntamiento de Eslava.

Quinto: Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición.

- a) Presidenta: Alcaldesa / Presidenta del Ayuntamiento de Eslava o persona que le sustituya.
- b) Vocal: un concejal del Ayuntamiento de Eslava o miembros de la corporación de dicho Ayuntamiento en quien deleguen.
- c) Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Eslava, o persona que le sustituya.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Sexto: Capacidad para contratar

Estara capacitada para contratar una única persona natural o jurídica, española o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y que soliciten su participación en la subasta.

Septimo: Procedimiento de adjudicación.

El aprovechamiento objeto de este pliego se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 3/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, por procedimiento abierto mediante la forma de subasta pública por pliego cerrado.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Proposición económica: La propuesta económica se valorará como único criterio de adjudicación.

La presente subasta se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Eslava.

Octavo. Presentación de proposiciones

Lugar y plazo de presentación.

Las personas que concurren a esta subasta podrán presentar su proposiciones, dirigidas al Ayuntamiento de Eslava, a través del email ayto.eslava@cniebla.com o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en alguno de los Registros Oficiales previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el licitador deberá comunicar este hecho y justificar en su caso la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o de presentación en el Registro correspondiente, anunciando al órgano de contratación, la remisión de la oferta, en el mismo día, mediante email a ayto.eslava@cniebla.com . Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo para la presentación será de 15 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación en el Portal de Contratación.

Forma y contenido de las proposiciones.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona que se presenta a la subasta, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al anexo I de este pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada y firmada, se presentará un sobre único cerrado que llevará la siguiente inscripción "Proposición para participar en la subasta para ADJUDICAR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ESLAVA" en el que incluirán otros dos sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador y haciendo constar el nombre de la persona interesada en participar en la subasta.

La falta de cualquier documento, dará lugar a la inadmisión de la proposición que será rechazada y no se procederá a la apertura del sobre que contenga la proposición económica.

La inclusión en el sobre nº1 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres contendrán los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá contener:

- Documentación que acredite la personalidad física o jurídica del interesado y en su caso su representación.
- Declaración responsable del interesado en presentarse a la subasta o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que afirme, bajo su responsabilidad, que ni él, ni en su caso, la empresa ni sus administradores están incursos en causa de exclusión para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el 229 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente. (Anexo II).

SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo III.

No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. Respecto a las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona que se presente a la subasta o persona que le represente.

No se aceptarán ofertas inferiores al canon anual señalado de 9.573 euros, siendo declaradas nulas.

No se admitirá ninguna proposición económica que no se ajuste al Modelo de Proposición anexo III que figura en el presente pliego.

Noveno. Apertura y calificación de las proposiciones.

1. Apertura de sobre nº 1 documentación administrativa y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 de Documentación Administrativa presentados en tiempo y forma, efectuando la calificación de documentos para la comprobación de su contenido, acordando la admisión o rechazo de aquella proposición que no sea considerada correcta en forma y contenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la

documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de 5 días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula 9 de este pliego en el plazo que se establezca a tal efecto. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

En el caso de que en el plazo concedido no se proceda a la subsanación de la información requerida, se procederá a la exclusión de dicho ofertante en el procedimiento.

2. Apertura y lectura pública del sobre nº 2 proposición económica.

La apertura de las proposiciones económicas se hará en acto público a la hora y el día fijados en el anuncio colocado en el Portal de Contratación y en el Tablón de anuncios, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Eslava.

La Mesa de Contratación en el acto público señalado, dará cuenta del resultado del examen de la documentación administrativa obrante en el sobre nº 1 y procederá a la apertura del sobre nº 2, proposición económica, acordándose la propuesta de adjudicación provisional del contrato al licitador que oferte el precio más alto, no admitiéndose propuesta por debajo del precio de licitación, que será declarada nula.

Sólo se aceptará una única proposición económica por participante. En el caso de resultar varias iguales se abrirá entre sus autores licitación verbal para la determinación de la oferta más ventajosa.

Décimo. Adjudicación provisional y mejora mediante sexteo.

Realizada la subasta la misma tendrá el carácter de provisional, se publicará su resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Eslava, así como las indicaciones referentes al sexteo y el lugar y fecha de la subasta definitiva si se fuera a realizar.

Se procederá igualmente a la notificación de estas circunstancias al licitador que haya resultado adjudicatario provisional de la subasta.

Habrà lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el artículo 229.5 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de Administración Local de Navarra, que son las siguientes:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre previa presentación de la documentación que establece en la cláusula 9 de este pliego necesaria para ser admitido a la licitación.
- c) Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante la Secretaria, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.
- f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 4 de este artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.
- g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

Undécimo. Propuesta de adjudicación.

Finalizado el sexteo, la Mesa de Contratación, antes de realizar la propuesta de adjudicación a el Pleno del Ayuntamiento de Eslava, solicitará al licitador que se le haya adjudicado provisionalmente la subasta, y sobre el que vaya a recaer la adjudicación, que acredite la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación:

1. Informe o certificado de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del licitador, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
2. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de éstas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
3. Certificado del Ayuntamiento de Eslava, acreditativo de que el adjudicatario no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento.
4. Certificado Oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
5. Certificado del correspondiente requisito fiscal acreditativo del número de cabezas de ganado.
6. Libro y ficha de explotación actualizada emitida por el Gobierno de Navarra en la que el

adjudicatario deberá aparecer como titular.

7. Certificado expedido por el Servicio de Ganadería del Gobierno de Navarra acreditativo de que la explotación cumple los programas sanitarios exigidos por la legislación vigente.
8. Fotocopia de número de póliza del seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Una vez presentados los documentos ante la mesa de contratación, se elevará la adjudicación al Pleno, a los efectos oportunos.

De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda.

Se procederá, en este caso, a solicitar estos mismos documentos teniendo que cumplir igualmente todo lo señalado anteriormente, a la entidad licitadora que haya obtenido la siguiente mejor puntuación según las valoraciones establecidas, por la Mesa de Contratación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte acuerdo de adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Eslava.

Duodécimo. Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

Adjudicación y notificación.

Recibida la propuesta de adjudicación, el Pleno acordará la adjudicación del aprovechamiento ajustándose a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá recaer en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la apertura pública de las ofertas. No siendo así, las licitadoras admitidas tendrá derecho a retirar su proposición sin penalidad.

La adjudicación será notificada a todos los participantes en la subasta conforme a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación si las ofertas recibidas no se adecuan a los criterios establecidos. Además, se podrá también, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley Foral de Contratos, renunciar a la adjudicación por motivos de interés público debidamente justificado.

Perfección del Contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

La empresa o persona que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisitos previos e imprescindibles para la formalización del contrato dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

1. Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y DNI de la persona apoderada. Si fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
2. Garantía definitiva, resguardo acreditativo de haber constituido, a los 10 días hábiles de la notificación de la adjudicación, a favor de la Depositaria de Fondos del Concejo, la garantía definitiva, del 5% de la cantidad total que resulta de la suma de los 8 años de adjudicación.

De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda.

Se procederá, en este caso, a solicitar estos mismos documentos teniendo que cumplir igualmente todo lo señalado anteriormente, a la entidad licitadora que haya obtenido la siguiente mejor puntuación según las valoraciones establecidas, por la Mesa de Contratación.

Decimotercero. Proceso de adjudicación si la subasta queda desierta.

En el supuesto de que la presente subasta quedase desierta el Ayuntamiento podrá celebrar nuevas subastas con rebaja del tipo de licitación o adjudicar directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

Decimocuarto. De los pagos.

Plazos.

El importe del canon correspondiente a cada año se hará efectivo según se determinará en el correspondiente contrato administrativo en un pago único a realizar al comienzo de cada anualidad.

Transcurridas las fechas de vencimiento sin la realización de los pagos fraccionados, el arrendatario incurrirá en recargo del 5%, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de

apremio y de la posible rescisión del contrato

Demora e impago

Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento, el interés legal anual correspondiente, debiéndose iniciar el procedimiento de apremio conforme a la normativa vigente.

El impago del canon anual, será causa de resolución del contrato, con incautación de la fianza y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda.

Se realizará una nueva adjudicación definitiva a favor de la oferta siguiente más alta de la última subasta celebrada. Si no hubiese habido más ofertas, se volverá a celebrar una nueva subasta.

Decimoquinto. Responsabilidades del adjudicatario.

El ganado que aproveche los pastos comunales deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa sanitaria del ganado que aprovecha los pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la correspondiente Ley Foral y en sus reglamentos.

El adjudicatario deberá respetar la carga ganadera que se le haya adjudicado, de forma que en ningún momento la sobrepase, pudiendo ser causa de sanción.

De conformidad con las costumbres de la localidad y para evitar perjuicios a agricultores y ganaderos.

Al finalizar el aprovechamiento, o con motivo del cese de la actividad del titular, en su caso, se revisará el corral y las instalaciones por el Ayuntamiento. Si se hallasen anomalías o desperfectos producidos por un uso inadecuado el Ayuntamiento podrá reclamar al adjudicatario por el coste de la reparación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.1 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra el Ayuntamiento podrá repercutir el impuesto de contribución territorial a los adjudicatarios de bienes comunales, siempre que el disfrute de estos se realice mediante contraprestación.

Decimosexto. Renuncia a la adjudicación antes de finalización del plazo.

Si el adjudicatario pretendiera renunciar a la adjudicación antes de finalizado el plazo, deberá solicitarlo en el Ayuntamiento con 4 meses de antelación de forma que se pueda realizar una nueva adjudicación del aprovechamiento antes de la finalización. En caso de no respetarse dicho plazo, el adjudicatario deberá responder de todos los perjuicios que le ocasione al Ayuntamiento, y se le incautará la garantía por el importe necesario para hacer frente a los mismos.

Decimoseptimo. Riesgo y ventura.

El contrato se entiende que es a riesgo y ventura de la parte adjudicataria, con exclusión de todo privilegio, sin que por ningún motivo se pueda pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del

contrato.

Serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Decimocotavo. Infracciones y sanciones.

Las infracciones será las tipificadas y sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ordenanza reguladora del Comunal y en la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

Decimonoveno. Protección de datos.

Si para la prestación del servicio objeto del presente contrato, se tiene acceso a los datos personales que obren en expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos Personales, no podrán ser utilizados para otra finalidad que la derivada del servicio solicitado.

Vigésimo . Régimen jurídico.

Las facultades de interpretación de este pliego las tendrá el órgano de contratación. Todos los acuerdos adoptados a este respecto podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos y restantes normas de derecho administrativo.

En Eslava a 18 de junio de 2026.

Fdo. Alcaldesa / Presidenta
Estibaliz Lerga Moncayola

Fdo. Secretario / Interventor
Fco. Javier López Mina.



ANEXO 1- MODELO DE SOLICITUD.

Don..... con domicilio a efectos de notificaciones
en.....
DNI.....Teléfono ,
email.....enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la
subasta para adjudicación de pastos comunales del Ayuntamiento de Eslava,

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente adjudicación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE Nº 2 OFERTA ECONÓMICA

Ena.....de.....de 2026.

Fdo.

**ANEXO II- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR
EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR**

Don..... con domicilio a efectos de notificaciones
en.....

DNI.....Teléfono.....,
email.....enterado del Pliego de Cláusulas
Administrativas que rigen la subasta para adjudicación de pastos comunales
del Ayuntamiento de Eslava,

DECLARA:

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar para contratar.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no estoy incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar del art. 22 de la L.F. de Contratos Públicos.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se comprometo a su realización con sujeción estricta a éstos, y a la oferta económica que se presenta.

En.....a.....dede 2026

Fdo-.

ANEXO III- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....con domicilio a efectos de notificaciones en.....

DNI.....Teléfono.....,
email.....enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la subasta para adjudicación de pastos comunales del Ayuntamiento de Eslava, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete a la realización del aprovechamiento objeto de esta subasta por el siguiente canon anual.

Importe en número:

Importe en letra:

En.....a.....de de 2026

Fdo.